

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 40/2024, de 23 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención de carácter excepcional a la Fundación EOI FSP, para el desarrollo del Programa formativo: Itinerarios para promover la formación de personas empleadas en empresas a través de centros de alto rendimiento empresarial (CARE), en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Efeso), del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. [2024/6145]

En virtud del artículo 31.1. 12ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, corresponde a la Junta de Comunidades la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha.

Dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad Autónoma, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.2. del Decreto 103/2023, de 25 julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, tiene encomendadas las funciones en materia de competitividad, así como de gestión del Fondo Social Europeo en materia de formación y/o empleo.

El Plan Estratégico de Acompañamiento Empresarial de Castilla-La Mancha (Plan Adelante 2024-2027, consensuado entre el Gobierno Regional y los agentes económicos y sociales más representativos de la Región, es la estrategia de acompañamiento empresarial en este nuevo periodo, y continúa el trabajo desarrollado en las anteriores ediciones del Plan Adelante (2016-2019 y 2020-2023). Además de los seis ejes de trabajo (Emprende, Invierte, Innova y Digitaliza, Comercializa, Internacionaliza y Financia), que ya se pusieron en marcha en los anteriores planes, éstos se encuentran complementados por tres conectores claves para el crecimiento y desarrollo empresarial que son: industrialización, vertebración económica y crecimiento sostenible. Estos conectores, evolución de las anteriores palancas, responden a la consecución de una economía más competitiva, inclusiva, sostenible y descarbonizada, como pilares centrales de la política autonómica en materia de acompañamiento empresarial para los próximos años.

Adicionalmente, en el centro de las estrategias del nuevo Plan Adelante, se sitúa a las personas, que dinamizan y trabajan de manera horizontal sobre los nuevos conectores de desarrollo empresarial para el impulso de la ejecución de las medidas del plan, reconociéndose de esta manera, que el personal de las empresas es la piedra angular de la actividad empresarial, que va enfocada al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas, así como del fomento de un entorno propicio para el crecimiento profesional y de empleabilidad. Para ello, siendo conscientes de la importancia de los equipos de trabajo, desde la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se pretenden adoptar medidas específicas que desarrollen el talento, favoreciendo la adquisición de competencias que se adapten a las nuevas demandas del mercado laboral, considerándose prioritario la detección de necesidades formativas con el objeto de identificar los nuevos perfiles profesionales relacionados con la innovación, digitalización, sostenibilidad y economía circular, para adaptar los planes formativos a las exigencias cambiantes de la personas y empresas.

La Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), es una fundación del sector público estatal adscrita al Ministerio de Industria y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital. Asimismo, es un referente en formación de pequeñas y medianas empresas, que cuenta con una experiencia de más de 30 años dedicados al desarrollo de programas formativos y proyectos para el impulso de la innovación y competitividad empresarial.

Dentro de las actividades desarrolladas por la EOI, se encuentra el programa formativo "itinerarios para promover la formación de personas empleadas en empresas a través de centros de alto rendimiento (CARE)". Este programa formativo tiene la finalidad de proporcionar el conocimiento necesario a las personas empleadas en empresas orientadas al desarrollo y plena utilización de su capital humano, incluida la formación para la adopción de una nueva organización de trabajo y prácticas de reconciliación y formación del personal, impulsando la formación en

digitalización, economía circular, y formación técnica y especializada e incluyendo actuaciones de upskilling para adecuación a las tecnologías de los diferentes sectores empresariales.

Las actuaciones formativas a desarrollar combinan talleres de asistencia obligatoria con sesiones grupales voluntarias y mentores individuales y están orientadas a personas empleadas en activo de cualquier sector de actividad, por cuenta propia o ajena así como a las personas con discapacidad que necesiten mejorar su posicionamiento competitivo a través de diferentes líneas de trabajo, como pueden ser la internacionalización, la introducción de tecnología o la innovación en producto, servicio o modelo de negocio y se caracterizan por constituir un itinerario flexible de apoyo a la mejora de la profesionalidad, actualización de conocimientos y adquisición de competencias de sus destinatarios finales, lo que redundará en la mejora de la competitividad empresarial.

Este proyecto se circunscribe dentro de la Memoria de Operaciones Ecare, aprobada por el Organismo Intermedio, el 25 de octubre del 2023 dentro del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Programa Efeso) CI2021ES05FPR002, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

El ámbito en el que se realizan las actuaciones del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Programa Efeso), se enmarca dentro de los fines y competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Tanto la Administración Regional como la EOI, en consonancia con el objetivo específico marcado por la Unión Europea de promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, pretenden avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo a la formación de trabajadores consiguiendo un impacto significativo que ayude a transformar el modelo productivo hacia actividades que generen mayor valor al tener trabajadores preparados para los cambios y con ello aumentar la tasa de supervivencia de los negocios.

En ese contexto, y mediante este decreto, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pretende fomentar actuaciones que contribuyan a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de Castilla-La Mancha mediante la formación de las personas trabajadoras, mejorando su capacitación y transformando el modelo productivo hacia actividades que generen mayor valor. Para ello, y dentro del marco general de las estrategias del nuevo Plan Adelante, participará en el desarrollo del programa formativo "CARE", encuadrable en el programa de formación de la EOI, para promover activamente la formación y aprendizaje continuo, favoreciendo la actualización constante de competencias e impulsando proyectos y programas de ayudas de formación para llegar a las pymes y su personal, dentro del Programa FSE+ Efeso.

En atención a lo descrito, se considera imprescindible que esta formación sea impartida por la EOI, tanto por la experiencia profesional de la fundación como por su red de profesorado, lo que le hace conocedora directa de las necesidades y de las formas más adecuadas para atender a las personas destinatarias finales de las acciones formativas.

Todo lo anterior, hace que la canalización de estas subvenciones a través de la EOI sea una garantía para la adecuada consecución de los objetivos de cualificación de las personas empleadas en activo en empresas de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Las razones anteriormente expuestas, así como el indudable interés público, económico y social de esta subvención, habida cuenta de su finalidad y objeto, acreditan la singularidad de la concesión directa a la EOI, y por ello, la dificultad de su convocatoria pública. De esta forma, esta ayuda queda subsumida dentro del artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 2024,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación EOI F.S.P., con NIF G-81718249, para colaborar financieramente en el desarrollo del programa formativo “itinerarios para promover la formación de personas empleadas en empresas a través de centros de alto rendimiento empresarial (CARE)”, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Este proyecto se circunscribe dentro de la Memoria de Operaciones Ecare, aprobada por el Organismo Intermedio, el 25 de octubre del 2023 dentro del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Programa Efeso) CI2021ES05FPR002, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

En concreto, se enmarca en la Prioridad 1.” Empleo, adaptabilidad y emprendimiento”, Objetivo Específico ESO4.4. “Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud (FSE+)”, Medida 1.d.01 Upskilling, del precitado Programa Operativo.

3. Las acciones incluidas en el programa formativo “itinerarios para promover la formación de personas empleadas en empresas a través de centros de alto rendimiento empresarial (CARE)”, tienen la finalidad de proporcionar el conocimiento necesario a las personas empleadas en activo en empresas, orientadas al desarrollo y plena utilización de su capital humano, incluida la formación para la adopción de una nueva organización de trabajo y prácticas de reconciliación y formación del personal y se caracterizan por constituir un itinerario flexible de apoyo a la mejora de la profesionalidad, actualización de conocimientos y adquisición de competencias de sus destinatarios finales, lo que redundará en la mejora de la competitividad empresarial.

4. El programa formativo “CARE” contempla la realización de doce convocatorias o ediciones, definidas cada una como proyectos independientes de formación grupal e individual a través de centros de alto rendimiento empresarial, a distribuir entre los ejercicios 2024 y 2025, teniendo cada edición una duración de 3 meses. No obstante, la comisión de seguimiento del convenio mediante el que se instrumenta la concesión de la subvención objeto del presente decreto, podrá acordar la ampliación de dicho número de actuaciones o ediciones formativas, siempre que existiera remanente de financiación al finalizar el desarrollo de estas, y ello no suponga un incremento del importe máximo de la subvención a conceder.

5. El programa formativo combina talleres de asistencia obligatoria con sesiones grupales voluntarias y mentores individuales que se ajustan a las necesidades específicas de las personas que se inscriben en el CARE.

Las acciones formativas se impartirán de manera presencial, telemática y/o mixta y podrán ser generalistas o sectoriales. Se estiman 30 horas de talleres transversales y cuatro bloques de 12 horas de talleres voluntarios temáticos, con un máximo de 78 horas de clase/taller, a las que se sumarán 20 horas de acompañamiento y tutorización individual en las que se trabajará en un proyecto técnico y de desarrollo personal.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por el convenio a través del cual se instrumenta su concesión, por los preceptos de carácter básico contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la normativa de subvenciones contenida en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Las subvenciones que se contemplan en este Decreto se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria “19 Economía, Empresas y Empleo” y contribuyen al cumplimiento del objetivo 176 “Promoción empresarial”, línea 1294 “Otras subvenciones en materia de competitividad empresarial”.

3. La subvención regulada en este decreto no constituye una ayuda de estado conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifican la imposibilidad de concurrencia pública.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al Servicio de Incentivación Empresarial, de la Dirección General de Empresas de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante la suscripción de un convenio entre la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Fundación EOI F.S.P., en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 4. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención es la Fundación EOI F.S.P., que, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.

b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

d) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

f) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

2. Todos los trámites de este procedimiento se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>. A tales efectos, los interesados deben darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La

Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, la citada entidad deberá:

- a) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- f) Hacer constar en toda la documentación, así como en la señalización exterior existente en los lugares donde se realicen las actividades y en un lugar visible, que se ha financiado con cargo a los fondos recibidos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante la inclusión de la imagen institucional del órgano concedente.

Artículo 6. Colectivo destinatario.

El colectivo destinatario del programa indicado en el artículo 1, será el de personas empleadas en empresas de Castilla-La Mancha. En concreto, serán personas empleadas en activo, por cuenta propia o ajena, incluidas las personas con discapacidad, de cualquier sector de actividad en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 7. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables a realizar por la Fundación EOI F.S.P., para la ejecución de las actuaciones del programa formativo "CARE" en Castilla-La Mancha, son las siguientes:

- a) Dirección y ejecución académica de los programas.
- b) Diseño y adaptación de los contenidos de los programas.
- c) Administración de los programas.
- d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- e) Selección del alumnado y profesorado.
- f) Contratación y pago del profesorado.
- g) Aportación de la documentación docente.
- h) Contratación de un seguro de accidentes para el alumnado en programas presenciales y semipresenciales.
- i) Evaluación del alumnado.
- j) Coordinación central de alumnado y profesorado.
- k) Coordinación y realización de acciones de difusión, comunicación, y publicitarias.

2. Los gastos subvencionables asociados a la realización de las actividades relacionadas en el apartado 1 serán los siguientes:

- a) Gastos de personal relacionado con la ejecución de las distintas actuaciones: personal de dirección, técnicos, administrativos, profesores o tutores.
- b) Gastos corrientes asociados a los programas: aulas, talleres, viajes relacionados con la gestión de las actividades formativas.
- c) Costes de publicidad, difusión y comunicación.
- d) Coste del contrato de seguros de accidentes para el alumnado.
- e) Costes indirectos: gastos de administración y gastos corrientes (agua, luz, gas, teléfono). El importe de este concepto no podrá exceder del 15% del gasto contemplado en la letra a).

3. La Fundación EOI F.S.P., podrá subcontratar total o parcialmente las actuaciones previstas en el apartado 1 según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el plazo comprendido desde la firma del convenio previsto en el artículo 3.3 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 9. Compatibilidad y concurrencia de la subvención.

La subvención concedida solo será compatible, para la misma finalidad y en relación con los mismos gastos subvencionables, con la financiación del Fondo Social Europeo. En ningún caso, la suma de ambas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Cuantía y pago de la subvención.

1. El importe total del programa formativo “CARE” asciende a 888.000,00 euros, de ellos 754.800,00 euros se financiarán por la Fundación EOI con cargo al Programa Operativo Empleo, Educación, Formación, y Economía Social (Efeso), que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo Plus.

2. La subvención objeto de este decreto asciende a 133.200,00 euros, lo que supone un 15% del total del importe del proyecto, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1911G/724A/48000, del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con cargo a fondos propios y con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2024: 0,00 euros.

Año 2025: 0,00 euros.

Año 2026: 133.200,00 euros.

La presente subvención se tramita de forma anticipada por lo que su importe queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio presupuestario previsto.

3. El pago de la subvención se realizará en un único libramiento, previa justificación de la totalidad de las actuaciones en los términos previstos en el artículo 11.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del citado texto en materia de subvenciones públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

2. El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización de las actuaciones, teniendo como límite el 31 de marzo de 2026.

3. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se acreditará de forma telemática con firma electrónica, mediante cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto, cumplimentando el formulario que se incorpora como anexo al presente decreto, incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el ordinal anterior, así como la documentación acreditativa del pago conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- 3º. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 1º.
- 4º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 5º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- 6º. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención.

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de los incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Se entiende que existe incumplimiento total, cuando el coste de las actuaciones justificadas por el beneficiario alcance menos del 50 por ciento de la ayuda otorgada.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o la pérdida del derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o la pérdida del derecho al cobro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las

especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Si la entidad beneficiaria voluntariamente procediese a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que fuese su causa, y sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de competitividad deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 16. Protección de datos personales.

1. Los datos personales recogidos quedarán sometidos a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el desarrollo del presente decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 23 de julio de 2024

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ